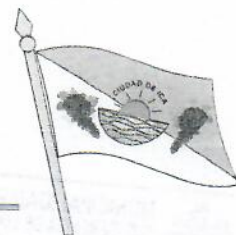




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



ORDENANZA MUNICIPAL N° 026 -2019-MPI

Ica, 27 DIC 2019

EL CONCEJO PROVINCIAL DE ICA

VISTOS: En Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 27 de diciembre de 2019, el Informe N°4719-2019-SGOPC-GDU-MPI, Informe N° 2402-2019-GDU-MPI; Informe Legal N°200-2019-GAJ-MPI y Dictamen de la Comisión de Obras Publicas y Privadas de la Municipalidad Provincial de Ica.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido en el Art. 194° de la Constitución Política del Perú y la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad es un órgano de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica antes mencionada, la autonomía (que la Constitución establece para las municipalidades) radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Informe N° 4719-2019-SGOPC-GDU-MPI de fecha 12.12.2019 la Subgerencia de Obras Privadas y Catastro, remite la propuesta de Cambio de Zonificación para ser aprobado a través de Ordenanza Municipal de los predios inscritos en las partidas: N° 11143471, N° 40001182, N° 07072275, N° 07072276, N°11004500, N°11054474 Y N° 02011069 ubicados en el distrito de Ica, provincia y departamento de Ica, para USO DE ZONA DE RESIDENCIAL DE DENSIDAD MEDIA con fines de promover el adecuado saneamiento de la zona en favor de la Población asentada y contando con los requerimientos mínimos en concordancia del DS 022-2016-VIVIENDA;

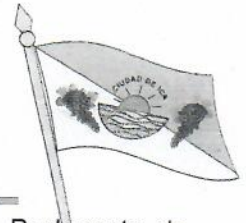
Que, mediante Informe N° 2402-2019-GDU-MPI de fecha 12.12.2019 el Gerente de Desarrollo Urbano emite opinión favorable por el cambio de zonificación debidamente sustentado por la Subgerencia de Obras Privadas y Catastro, precisando que la Municipalidad Provincial de Ica, ha promovido el cambio de zonificación a través de la Subgerencia de Asentamientos Humanos, en razón de la necesidad presentada y al contar con los requerimientos establecidos, en concordancia con el Decreto Supremo 022-2016-VIVIENDA; siendo el siguiente cambio detallado a continuación:

Item	Descripción	Zonificación actual	Zonificación propuesta
01	Asociación AA.HH Rómulo Triveño Pinto	ZREF - RVS	RDM
02	Asociación. AA.HH La Molina I Etapa	ZREF-RVS-IR	RDM
03	URBANIZACIÓN PROGRESIVA DE INTERÉS SOCIAL El Huarango Mz. F1	IR	RDM
04	URBANIZACIÓN PROGRESIVA DE INTERÉS SOCIAL El Huarango Mz. G1	ZRPA	RDM
05	Asociación de vivienda San José de El Tambo	ZRPA, IR, R3	RDM
06	Asociación de vivienda Rinconada del Tambo	ZRPA, R3	RDM

Que, los gobiernos locales asumen competencias y ejercen funciones específicas, como es la organización del espacio físico y usos del suelo en sus respectivas jurisdicciones, comprendiendo entre otros, la zonificación, según lo establecido en el numeral 1.1 del artículo 73° de la Ley N° 27972; asimismo, dicha Ley Orgánica en su artículo 79° establece que son funciones exclusivas de las municipalidades provinciales, entre otros, aprobar el Plan de Desarrollo Urbano, el Plan de Desarrollo Rural, el esquema de zonificación de áreas urbanas, el Plan de Desarrollo de Asentamientos Humanos y demás planes específicos de acuerdo con el Plan de Acondicionamiento Territorial;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Que, mediante Decreto Supremo N° 022-2016-VIVIENDA, se aprueba el Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sostenible, la misma que contiene los procedimientos técnicos, criterios y parámetros que los Gobiernos Locales deben considerar en la formulación, aprobación, implementación y modificación de los instrumentos de planificación urbana y en los instrumentos de gestión urbana contemplados en el Reglamento;

Que, la zonificación es el instrumento técnico normativo de gestión urbana que contiene el conjunto de normas técnicas urbanísticas para la regulación del uso y la ocupación del suelo en el ámbito de actuación y/o intervención de los Planes de Desarrollo Urbano, en función a los objetivos de desarrollo sostenible, a la capacidad de soporte del suelo y a las normas pertinentes, para localizar actividades con fines sociales y económicos como vivienda, recreación, protección y equipamiento; así como, la producción industrial, comercio, transportes y comunicaciones;

Que, asimismo la zonificación tiene por objeto regular el ejercicio del derecho de propiedad predial respecto del uso y ocupación del suelo urbano, subsuelo urbano y sobresuelo urbano. Se concreta en planos de Zonificación Urbana, Reglamento de Zonificación (parámetros urbanísticos y edificatorios para cada zona); y, en el Índice de Usos para la Ubicación de Actividades Urbanas;

Que, el Art. 6° de la Ley N° 29090 - Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, establece que "ninguna obra de habilitación urbana o de edificación podrá construirse sin sujetarse a las normas urbanísticas establecidas en los planes de desarrollo urbano y/o acondicionamiento territorial y/o planeamiento integral. Las normas urbanísticas constituyen documentos de interés público, cuya finalidad es la promoción del desarrollo ordenado de las ciudades. Las municipalidades dispondrán su difusión a través de su publicación en lugares y medios accesibles a la colectividad.

Que, respecto al cambio de zonificación solicitado, debemos advertir que el artículo, 38°, 105 y 106, del Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sostenible aprobado por Decreto Supremo N° 022-2016-VIVIENDA, establecen tanto lo que es propiamente una modificación; el procedimiento de aprobación del cambio de zonificación y la evaluación técnica de la Municipalidad Provincial de la solicitud de cambio de zonificación, presupuestos técnico legales que han sido cumplidos.

Que, del mismo modo, mediante Informe N° 2402-2019-GDU-MPI de fecha 12.12.2019 el Gerente de Desarrollo Urbano con la opinión técnica emitida por la Subgerencia de Obras Privadas y Catastro, emite pronunciamiento favorable para el cambio de zonificación, señala al mismo tiempo que se ha seguido los procedimientos establecidos en el Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Sostenible;

Que, mediante Informe Legal N° 200-2019-GAJ-MPI, de fecha 17.12.2019, el Abg. Carlos Alberto Llontop Soriano - Gerente de Asesoría Jurídica de la MPI, concluye: 1) Que procede la aprobación del cambio de zonificación de los predios ubicados en la Asociación AA.HH Rómulo Triveño Pino, la Asociación. AA.HH La Molina I Etapa, Upis el Huarango Mz. F1, Upis El Huarango Mz. G1, Asociación de vivienda Rinconada del tambo y la Asociación de Vivienda San José del Tambo, por lo que el Pleno de concejo de acuerdo a sus atribuciones conferidas en la Ley orgánica de Municipalidades apruebe el mismo, 2) Que, se derive a la Comisión de Obras Públicas y Privadas para la emisión del respectivo dictamen de comisión de acuerdo a sus competencias.

Que, con fecha 17 de diciembre de 2019, la Comisión de Obras Públicas y Privadas recomienda con dictamen emitido en Mayoría: Que, por lo expuesto y estando a los fundamentos facticos y jurídicos invocados mediante el Informe Legal de la Gerencia de asesoría jurídica y conforme a las atribuciones que establece el numeral 8) del Artículo 9° y Artículo 39° y 40° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades se dictamina que: 1) Que procede la aprobación del cambio de zonificación de los predios ubicados en la Asociación AA.HH Rómulo Triveño Pino, la Asociación. AA.HH La Molina I Etapa, Upis el Huarango Mz. F1, Upis El Huarango Mz. G1, Asociación de Vivienda Rinconada del Tambo y la Asociación de Vivienda San José del Tambo, por lo que el Pleno de Concejo de





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



acuerdo a sus atribuciones conferidas en la Ley orgánica de Municipalidades apruebe el mismo, 2) Se proceda a derivar el expediente al Pleno del Concejo para que de acuerdo a sus atribuciones apruebe el mismo de ser el caso.

Que, por tales consideraciones y al amparo de lo dispuesto en la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades, contando con el voto UNÁNIME; y con dispensa de la lectura y aprobación del acta; se aprobó la siguiente Ordenanza:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL CAMBIO DE ZONIFICACIÓN DE USOS MIXTOS A RESIDENCIAL DE DENSIDAD MEDIA (RDM) DE LOS PREDIOS CON PARTIDAS REGISTRALES: N° 11143471(ASOCIACIÓN DE VIVIENDA SAN JOSÉ DE EL TAMBO), N° 40001182 (ASOCIACIÓN DE VIVIENDA RINCONADA DEL TAMBO), N° 07072275 (URBANIZACIÓN PROGRESIVA DE INTERÉS SOCIAL EL HUARANGO MZ F LOTE 1), N° 07072276 (URBANIZACIÓN PROGRESIVA DE INTERÉS SOCIAL EL HUARANGO MZ G LOTE 1), N°11004500 Y N°11054474 (ASOCIACIÓN ASENTAMIENTO HUMANO RÓMULO TRIVEÑO PINTO) Y N° 02011069 (ASOCIACIÓN ASENTAMIENTO HUMANO LA MOLINA PRIMERA ETAPA) UBICADOS EN EL DISTRITO DE ICA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE ICA.

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la propuesta de Cambio de Zonificación, DE LOS PREDIOS CON PARTIDAS REGISTRALES: N° 11143471(ASOCIACIÓN DE VIVIENDA SAN JOSÉ DE EL TAMBO), N° 40001182 (ASOCIACIÓN DE VIVIENDA RINCONADA DEL TAMBO), N° 07072275 (URBANIZACIÓN PROGRESIVA DE INTERÉS SOCIAL EL HUARANGO MZ F LOTE 1), N° 07072276 (URBANIZACIÓN PROGRESIVA DE INTERÉS SOCIAL EL HUARANGO MZ G LOTE 1), N°11004500 Y N°11054474 (ASOCIACIÓN ASENTAMIENTO HUMANO RÓMULO TRIVEÑO PINTO) Y N° 02011069 (ASOCIACIÓN ASENTAMIENTO HUMANO LA MOLINA PRIMERA ETAPA) UBICADOS EN EL DISTRITO DE ICA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE ICA. Con uso de MIXTO a RESIDENCIAL DE DENSIDAD MEDIA por los fundamentos expuestos en la presente Ordenanza, de acuerdo al detalle siguiente:



Item	Descripción	Zonificación actual	Zonificación aprobada
01	Asociación. AA.HH Rómulo Triveño Pinto	ZREF - RVS	RDM
02	Asociación. AA.HH La Molina I Etapa	ZREF-RVS-IR	RDM
03	URBANIZACIÓN PROGRESIVA DE INTERÉS SOCIAL El Huarango Mz. F1	IR	RDM
04	URBANIZACIÓN PROGRESIVA DE INTERÉS SOCIAL El Huarango Mz. G1	ZRPA	RDM
05	Asociación de vivienda San José de El Tambo	ZRPA, IR, R3	RDM
06	Asociación de vivienda Rinconada del Tambo	ZRPA, R3	RDM

ARTICULO SEGUNDO. - DEJAR SIN EFECTO cualquier disposición municipal que se oponga a la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Secretaria General de la Municipalidad Provincial de Ica, la publicación de la presente Ordenanza en el Diario encargado de las publicaciones judiciales u otro medio que asegure de manera indubitable su publicidad; la publicación de la presente norma y sus correspondientes anexos, asimismo la publicación de la presente en el Portal Institucional (www.muniica.gob.pe).

Dado en la sede de la Municipalidad Provincial de Ica, a los 27 días del mes de diciembre del año Dos Mil Diecinueve.

POR TANTO:

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Cúmplase



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

Sra. Emma Luisa Mejía Venegas
ALCALDESA